

Señora
JENNY ROCIO VARELA SILVA
JENNYVALERA7@HOTMAIL.COM
CL 48 B SUR 72 N 66

Decisión empresarial No. 1516748 emitida el día 20 de septiembre de 2024 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1586581 del día 17 de septiembre de 2024

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición de información del presente oficio, del predio ubicado en la dirección CL 48 B SUR 72 N 66, donde el usuario manifiesta:

USUARIO JENNY ROCIO VARELA SILVA SOLICITA RECOLECCION DE PASTO, USUARIO INFORMA QUE HACE 8 DIAS LOS OPERARIOS DE CIUDAD LIMPIA REALIZARON EL CORTE DE CESPED EN EL SECTOR PERO NO REALIZARON LA RECOLECCION DEJANDOLO EN LA ORILLA C.C 52952316 QTH NVA O ANT CL 48 B SUR 72 N 66 TEL 3134043561 B BOITA LOCALIDAD KENNEDY PRESTADOR CIUDAD LIMPIA

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., le informa que el césped a cargo de la limpieza de rondas de río de la EAAB. Césped no es de las áreas intervenidas por Ciudad Limpia. El corte de césped no se habilita por Ciudad Limpia.

En concordancia con lo anterior es necesario recordar lo mencionado en el Decreto 1077 del 2015 Subsección 6: CORTED CESPED Y PODA DE ÁRBOLES ARTICULO 2.3.2.2.2.6.66. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables; parque públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano (entendida esta como la zonas o sectores dispuestos para cada empresa prestadora del servicio público domiciliaria de aseo, en el caso en concreto de las localidades de Fontibón y Kennedy). Se excluye de esta actividad el corte de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.

Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía administrativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio en actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación, en el entendido de que no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose el presente como una decisión meramente informativa, en concordancia con de lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: kromero